

### CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 025 DE 2013

**OBJETO:**

GENERAR LA ZONIFICACIÓN DE LA AMENAZA RELATIVA POR MOVIMIENTOS EN MASA Y SU RESPECTIVA MEMORIA EXPLICATIVA, DE 12 PLANCHAS IGAC ESCALA 1:100.000 - "BLOQUE 8", CON BASE EN EL "DOCUMENTO METODOLÓGICO DE LA ZONIFICACIÓN DE SUSCEPTIBILIDAD Y AMENAZA RELATIVA POR MOVIMIENTOS EN MASA ESCALA 1:100.000" DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, GENERADO EN EL AÑO 2012, COMPLEMENTADO EN EL AÑO 2013.

**VALOR APORTES:** DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL PESOS MCTE (\$2.362'614.000)

**PLAZO:** Doce (12) meses, e iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, Instituto Científico y Técnico (en adelante "SGC"), con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica financiera y patrimonio independiente adscrito al Ministerio de Minas y Energía, que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, representada en este acto por **OSCAR ELADIO PAREDES ZAPATA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.222.410, en su condición de Director General nombrado mediante Decreto número 4133 del 3 de noviembre de 2011 del Ministerio de Minas y Energía, debidamente posesionado mediante Acta No. 000063 del 9 de noviembre de 2011, por una parte, y por la otra, **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, (en adelante "DE PAMPLONA" o "La Universidad"), institución de educación superior oficial, creada mediante Acta N°1 de 23 de noviembre de 1960, expedida por la Gobernación de Santander, representada en este acto por **ELIO DANIEL SERRANO VELASCO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.492.411, en su condición de Rector, nombrado por el Consejo Superior mediante Acuerdo número 062 de 12 de diciembre de 2012, hemos acordado suscribir el presente Convenio Especial de Cooperación previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES:

- a. Que a partir de la reorganización del Sector Minas y Energía, se expidió el Decreto Ley 4131 de 2011, a través del cual se cambió la naturaleza jurídica al Instituto Colombiano de Geología y Minería (Ingeominas) de establecimiento público a Instituto Científico y Técnico, denominado Servicio Geológico Colombiano, perteneciente al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - SINCTI, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, financiera y patrimonio independiente.
- b. Que el artículo 3 del Decreto 4131 de 2011 estableció que, como consecuencia del cambio de naturaleza, el Servicio Geológico Colombiano tiene como objeto, entre otras actividades, realizar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo, adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas de origen geológico, y administrar la información del subsuelo.
- c. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 4° del Decreto 4131 de 2.011, corresponde al Servicio Geológico Colombiano "(...) 2. Adelantar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo y administrar los datos e información del subsuelo del territorio nacional. 3. Generar e integrar conocimientos y levantar, compilar, validar, almacenar y suministrar, en forma automatizada y estandarizada, información sobre geología, recursos del subsuelo y amenazas geológicas, de conformidad con las políticas del Gobierno Nacional. 4. Actualizar el mapa geológico colombiano, de acuerdo al avance de la cartografía nacional. 5. Integrar y analizar la información geocientífica del subsuelo, para investigar la evaluación, la composición y los procesos que determinan la actual morfología, estructura y dinámica del subsuelo colombiano. 6. Administrar la Litoteca, Cintoteca, Mapoteca, Museo Geológico y demás fondos documentales del Servicio Geológico

